

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre D.^a Isabel, y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

El Gobierno de S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

«La modificación introducida por los artículos 33 y 34 de la nueva ley provincial en las condiciones que dan derecho á votar Diputados provinciales ha dado tal ensanche al sufragio y aumentado en tal proporcion el número de electores inscritos en las listas, que no solo ha sido imposible en varias localidades por falta de medios materiales hacer la publicacion de aquellas dentro del plazo marcado en la disposicion 10 de la Real órden circular de 2 de Setiembre último, sino que algunos Ayuntamientos y entre ellos el de Madrid, se han creído en el caso de elevar consultas al Gobierno sobre la dificultad de cumplir la disposicion 2.^a de las transitorias de dicha ley, que establece que las elecciones se hagan en la forma prevenida en los títulos III y IV de la

electoral para Diputados á Córtes, cuyo art. 77 fija solo ocho horas para verificar la votacion, por ser materialmente imposible recibir los votos de los muchos electores que ha de comprender cada Colegio en un periodo de tiempo tan limitado.

Esta dificultad, aunque solo alcance á un corto número de poblaciones importantes en que el aumento del censo ha llegado casi á los límites del sufragio universal, por ser muchos los habitantes mayores de edad que saben leer y escribir, es preciso resolverla, y solo se ofrecen dos formas de hacerlo: el aumento de Colegios electorales ó el de las horas en que se haya de verificar la votacion. Fijado el tiempo de la votacion como queda dicho por la disposicion 2.^a transitoria en su referencia al art. 77 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, no se considera el Gobierno facultado para alterar precepto legal tan terminante, y por consecuencia tiene que abandonar este medio como solucion del conflicto.

Por otra parte se halla tambien establecido en el art. 44 de la ley provincial que los Colegios electorales sean los mismos que sirvan para las elecciones municipales, lo cual á primera vista parece que ofrece tambien un impedimento legal para resolver la cuestion; pero el texto mismo del párrafo segundo del citado artículo, si se armoniza con las disposiciones vigentes relativas á elecciones municipales, puede facilitar el cumplimiento de lo preceptuado en la segunda disposicion transitoria, sin que dejen de votar por falta de tiempo todos los electores de cada uno de los Colegios.

Habrán de ser éstos, segun en el repetido texto se prescribe, los mismos que sirvan para las elecciones municipales; disposicion que obedece al propósito ya evidente de los legisladores de dar la misma ampliacion cuando menos al derecho de sufragio para Concejales y para Diputados á Córtes que se ha dado para la eleccion de Diputados provinciales; y como la division de los terminos municipales en Colegios y de éstos en tantas Secciones como

sean necesarias para facilitar la libre emision del sufragio, siempre que el número no exceda del de Alcaldes de barrio, es atribución que concede á los Ayuntamientos el art. 37 de la ley municipal vigente, ninguna trasgresión legal se cometerá si los Ayuntamientos que cuentan en sus términos municipales con Colegios á que hayan de concurrir más de 800 electores hacen uso de esa facultad, subdividiendo en Secciones dichos Colegios dentro del límite marcado en el párrafo segundo del art. 37 de la ley municipal; de esta manera vendrá á quedar armonizada la disposicion 2.^a transitoria con el artículo 44 de la provincial.

En cuanto á la imposibilidad que varios Gobernadores han manifestado existia, por falta de medios materiales en las localidades respectivas, para imprimir y publicar las listas en los *Boletines oficiales* antes de la fecha marcada, imposibilidad que en la práctica limitaba el plazo establecido por la disposicion 11 de la citada Real orden para presentar las reclamaciones de exclusión é inclusion ante las Comisiones inspectoras del censo á menos de los 10 dias que en la misma se habian fijado, hay por fortuna medio de obviarla sin quebrantar por ello lo mandado en el párrafo segundo de la disposicion 3.^a de las adicionales de la vigente ley provincial, que establece que las elecciones se harán en el mes de Diciembre, y los Diputados electos tomarán posesión el 1.^o de Enero de 1883. En efecto, aunque se prorogue hasta el 25 del corriente el plazo para admitir reclamaciones contra las primeras listas ante las Comisiones inspectoras, puede darse á éstas para la resolución el tiempo que media hasta el 4 de Noviembre próximo venidero, establecerse para las alzadas ante los Juzgados el plazo hasta el 14 del último mes citado, y para la resolución que aquellos han de dictar otro plazo que termine el 24 del mismo, haciéndose la publicación de las listas definitivas hasta el 6 de Diciembre y las demás operaciones preparatorias hasta el viernes 15 del mismo, en que puede tener lugar la designación de Interventores conforme á lo establecido en la disposicion transitoria 3.^a de la ley, para que la votación se verifique el siguiente domingo 17 y el escrutinio general el miércoles 20, quedando á los Diputados 10 dias para presentar sus actas en la Secretaría de la corporación en cumplimiento del art. 45 de la ley.

En el deseo que el Gobierno abriga de que el derecho de sufragio se ejerza con las mayores facilidades posibles y con absoluta libertad, no tiene inconveniente en rectificar, extendiéndolos todo lo posible, los plazos marcados en la circular de 2 de Setiembre último, en la que se tomó por norma lo hecho para un caso exactamente igual por el anterior Gobierno en la Real orden-circular de 30 de Diciembre de 1878; y dando una prueba de la buena fe con que desea coadyuvar á que el planteamiento del nuevo sistema de sufragio inaugure una época de libertad y de moralidad en su ejercicio, que pueda satisfacer al país en general y á cada uno de los partidos, ha sometido al conocimiento de S. M. las precitadas consultas y las precedentes consideraciones; y tomándolas en cuenta, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se proroga hasta el dia 25 del corriente mes de Octubre el plazo para admitir las reclamaciones de inclusion y exclusion contra las primeras listas electorales para Diputados provinciales que han debido publicarse conforme á las disposiciones 10 y 11 de la Real orden-circular de 2 de Setiembre último.

2.^a Las Comisiones inspectoras del censo resol-

verán dichas reclamaciones y notificarán su resolución á los reclamantes antes del 4 de Noviembre próximo venidero.

3.^a Los interesados que no se conformen con las resoluciones de las Comisiones inspectoras podrán ejercitar ante el Juzgado de primera instancia correspondiente el recurso de alzada que les confiere el art. 57 de la ley electoral para Diputados á Cortes, aplicable conforme á la segunda disposicion transitoria de la ley provincial.

4.^a Los Juzgados resolverán dichos recursos y comunicarán sus resoluciones en los términos que prefiere el citado art. 57 de la ley electoral hasta el 24 de Noviembre.

5.^a Las listas definitivas se publicarán é insertarán como suplemento en el *Boletín oficial* antes del 6 de Diciembre, observándose además todo lo dispuesto en el art. 59 de la ley electoral para Diputados á Cortes.

6.^a La designación de Interventores y demás operaciones á que se refieren los arts. 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á Cortes, tendrán lugar el viernes 15 de Diciembre, conforme á lo prevenido en la disposicion 3.^a transitoria de la ley provincial vigente.

7.^a La votación se verificará el domingo 17 de Diciembre, en cumplimiento del art. 76 de la ley electoral para Diputados á Cortes, mandado observar por la citada disposicion 2.^a transitoria de la provincial.

8.^a El escrutinio á que se refiere el art. 97 de la ley electoral citada tendrá lugar el miércoles 20 de Diciembre.

9.^a Los Colegios electorales cuyas listas comprendan más de 800 electores, pueden ser subdivididos por los Ayuntamientos en las Secciones que crean convenientes para facilitar la libre emision del sufragio, siempre que el número de estas no exceda del de Alcaldes de barrio.

10. Esta subdivision debe hacerse y anunciarse con la anticipación debida á fin de que sea conocida y se tenga presente cuando hayan de cumplirse las prescripciones comprendidas en el capítulo I, título IV de la ley electoral para Diputados á Cortes sobre constitucion de las mesas electorales.

11. Quedan derogadas todas las disposiciones de la Real orden-circular de 2 de Setiembre último que se opongan á la presente, de la cual dará el Gobierno cuenta á las Cortes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 16 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

Esta Comision, asociada de los Señores Diputados residentes en la capital, ha acordado, en Sesión celebrada con fecha 11 del corriente mes, la pro-

vision de una plaza de portero de la oficina de S. E., dotada con el haber de dos pesetas veinte y cinco céntimos diarios, y la obligacion de vivir en la habitacion que se le destine dentro del edificio Provincial.

Los aspirantes deberán acreditar hallarse en la edad de 25 á 40 años; saber leer y escribir y ser licenciados del Ejército con buenas notas; presentando sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 13 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—P. A. de la C. P. y Señores Diputados asociados.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

Conocido como lo es á todos los Ayuntamientos de esta Provincia, el cupo de consumos que la Direccion General de Impuestos les ha señalado para el actual ejercicio, esta Administracion se vé en el caso de advertir á los respectivos municipios el inmediato envío de los repartos de este impuesto, correspondientes al actual año económico, esperando del celo de los Señores Alcaldes, que quedará tal servicio cumplido dentro de fines del presente mes, sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Guadalajara 13 de Octubre de 1882.—El Administrador, Julian R. Salvadores.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Moreno y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de la causa seguida contra Benito García Rubio, por cazar con lazos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, las fincas sitas en término de Usanos, que con su tasacion son á saber:

Una tierra de caber una fanega, en Majalaencia; linda por Saliente otra de Vicente Herranz y al Poniente con la de Gregorio Lopez; vale 10 pesetas.

Una casa en la calle de Buitrago, señalada con el num. 12; que linda por la derecha la expresada calle, izquierda casa de Nicasio Abajo, de frente un callejon por donde tiene la entrada; vale 125 pesetas.

Dado en Guadalajara á 6 de Octubre de 1882.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

SIGUENZA.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Sigüenza, se requiere á Matias Or-

tega y Clemente, vecino que fué de Pinilla de Ja-draque, hoy en ignorado paradero, para que en término de quinto dia, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haga efectivas en la Escribanía del infrascrito, 136 pesetas 85 céntimos, á que asciende la regulacion por reintegro de papel en la causa seguida contra el mismo por hurto de uvas; aperebido que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la via de apremio.

Sigüenza 10 de Octubre de 1882.—El Escribano, Franco Pastor.—V.º B.º—Alberto Blanco Rohigas.

SECCION QUINTA.

(*Gaceta del 4 de Octubre de 1882.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Noviembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Fuenlabrada y San Martin de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Torrejon de Velasco y Villaconejos, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas (en las que harán constar las Escuelas que deseen obtener) en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid en el término de 30 dias, á contarse de la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: En Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último que los opositores á Escuelas públicas de niños y de niñas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuviera nombramiento tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros y Maestras en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á las vacantes que resultan en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL-

Escuela de niños.

La de Pozuelo de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Membrillera, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niñas.

La de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJABA.

Escuela de niñas.

La de Budia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Urda, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Cebolla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes á las relacionadas vacantes remitirán sus instancias á las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio.

Dichas Juntas provinciales cuidarán que por su respectivas Secretarías se certifique en las instancias de los interesados el detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que de la del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo, Solier.

(*Gaceta del 7 de Octubre de 1882.*)

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Rivatejada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Berrueco, La Hiruela, Pinuecar y Navalafuente, con el de 300 cada una.

Las de Cervera de Buitrago, Gascones, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Redueña, Rivas de Jarama, La Serna, Serrada, Sieteiglesias, Torrejon de la Calzada, Torremocha y Venturada, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliares de una de las de Almaden y Herencia, con el sueldo de 550 cada una.

La id. de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

Las Escuelas de Aldea de Ruidera y Villar del Pozo, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las id. id. de Bolaños y La Solana, con el de 275.

La id. de Aldea de Ventillas, con el de 275.

La id. id. de Corral de Calatrava y la escuela de Belvis, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Almaden, con el de 365.

La id. id. de Pedro Muñoz, con el de 275.

La id. id. de Puertollano y Viso del Marqués, con el de 225.

La id. id. de Bolaños y la escuela de Arroba, con el de 200.

La id. id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Campillos Paravientos, dotada con el sueldo anual de 437 pesetas 50 céntimos y 109'37 de retribuciones.

La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50 y 206'25 de retribuciones.

Las escuelas incompletas de El Masegar (Salvacañete) y Valsalobre de Beteta, con el de 312'50 y 78'12 de retribuciones.

Las id. de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Graja de Campalvo. Huerquina, Laguna Seca, Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vin-del, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de El Provencio, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las de Albalate de Zorita y Ciruelos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Casasana, Castejon de Henares y Miralrio, con el de 500.

La de Peñalva, con el de 412'50.

La de Viana de Mondejar, con el de 710.

Las de Bujarrabal y Retiendas con el de 470.

La de Valhermoso, con el de 317'50.

La de Copernal, con el de 300.

La de Villaexcusa de Palositos, con el de 285.

La de Puebla de Beleña, con el de 277.

La de Veguillas, con el de 270.

La de Mierla, con el de 265.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

Las de Algar, Castilnuevo, San Andrés del Rey y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La de Riofrio, con el de 237.

La de Palancares, con el de 235.

La de Alique, con el de 225.

La de Oter, con el de 200.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'75.

La de Alpedroches, con el de 186.

Las de Rivarredonda, Padilla del Ducado, Villanueva de Argecilla y Villacorza, con el de 185.

La de Anchueta, con el de 182.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

La de Isabela, con el de 175.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Casillas, con el de 162'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Rienda, con el de 157.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cardeñosa, con el de 127'50.

La de La Loma, con el de 125.

Las de Cabezadas, Matillas y Toves, con el de 122'50.

Las de Novella y Valsalobre, con el de 118.

La de Cubillas, con el de 115.

Las de Iniéstola y Bujalcayado, con el de 100.

Las de Valdealmendras y Mojares, con el de 88'75.

La de La Barbolla, con el de 77'50.

La de Quereñia, con el de 71'25.

Escuelas de niñas.

Las de Gualda y Pradosredondos, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Valdevacas y el Gijave, dotada con el sueldo anual de 513 pesetas 75 céntimos.

La de Duraton, con el de 343'75.
 La sustitucion de la de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.
 Las escuelas de Pascuales, Perogordo (Madrona), Torregordo y Tabladillo, con el de 275.
 La de Pajares de Pedraza, con el de 250.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabañas de la Sagra y Yuncillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
 La de Totanés, con el de 562'50.
 La de Pantoja, con el de 535.
 Las de Paredes y Ugena, con el de 500.
 La de Casalgordo, con el de 450.
 La de Pepino, con el de 438.
 La de Villarejo de Montalvan, con el de 437'50.
 La sustitucion de la de Esquivias, con el de 412'50.
 Las de Hormigo y Cobeja, con el de 400.
 Las de Abascal de Toyo, Navalmorelejo, Puerto de San Vicente, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 375.
 La de Sartajada, con el de 350.
 Las de Arcicollar, Camarenilla y Cardiel, con de 313.
 La de Yebes, Buenasbudas (anejo de Sevilleja), Gargantilla (id. id.) y Robledo del Buey (id. de Navalucillos), con el de 300.
 La de Illan de Vacas, con el de 290.
 Las de Arnisgotas (anejo de Orgaz), Casar de Talavera y Oreja (idem de Ontígola), con el de 275.
 Las de Palomeque, Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (idem de Torrecilla), Ventas de San Julian, Marrupe y La Mina (idem de Sevilleja), con el de 250.
 Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (idem de Robledo del Mazo), con el de 150.

Escuela de niñas.

La de Alcolea de Tajo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de San Agustin y carretera de Madrid á Carabanchel bajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una (esta última sin casa ni retribuciones).

La incompleta de Talamanca, con el de 600.

Las id. de Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 500.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Robregordo y Rascafría, dotadas con el sueldo anual de 417 pesetas cada una.

La incompleta de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las elementales de Arenas de San Juan y Retuerta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550.

La id. id. de Carrion de Calatrava, con el de 547'50.
 La escuela incompleta de Arenales de la Moscarda (anejo de Campo de Criptana), con el de 500.

Escuelas de niñas.

La elemental de Puebla de Don Rodrigo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitucion de la del Tomelloso, con el de 366'75, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La plaza de Auxiliar de la elemental de Ciudad-Real, con el de 325.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.

La de Cañada del Hoyo, con el de 625 y 156'25 de retribuciones.

Las incompletas de Arcas y Bólliga, con el de 500 y 125 de retribuciones.

La de Villar del Maestre, con el de 375 y 93'75 de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Cantalojas, Imon y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Cendejas de la Torre, con el de 500.

La de Santiuste, con el de 200.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Ayllón, dotada con el sueldo anual de 749 pesetas

La de Aldealengua de Pedraza, con el de 625.

La incompleta de Revenga, con el de 450.

Las de Dehesa de Cuéllar y Valdevacas de Montijo, con el de 317'50.

La de Higuera, con el de 275.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Matilla y San Cristóbal de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las elementales de Burujón, Domingo Perez y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Burguillos, con el de 562'50.

La de Nuño Gomez, con el de 500.

La de Rielves, con el de 437'50.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Aldeanabo, Yuncelér y Magan, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitucion de la de Pulgar, con el de 208'25, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ayuntamientos constitucionales.

TORRONTERAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el dia de hoy para el arrendamiento de los pastos sobrantes del

monte de estos propios denominado Alto de la Cabeza, se sacan á segunda licitacion los anunciados en el periódico oficial de esta provincia, núm. 33, para 230 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una; la subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre, á las once de sumañana, bajo mi autoridad y en union de los señores Concejales de este Ayuntamiento y bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos y demás establecidos por dicho Ayuntamiento, los que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel día en la Secretaría de este municipio.

Torronteras 1.º de Octubre 1882.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—P. S. M.—Pedro Vindel, Secretario.

LAS INVIERNAS.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios titulado Casilla y Chaparral, para el año actual, se sacan á nueva subasta, pudiendo aprovechar el disfrute 100 cabezas de ganado cabrío y 260 de lana, bajo el canon de una peseta 50 céntimos las primeras y 50 céntimos las segundas; todo con sujecion al plan general de aprovechamientos.

La subasta se celebrará el día 20 del actual, en la Casa consistorial de esta villa y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el canon arriba establecido.

Las Inviernas 5 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Benito Villaverde.—Domingo García, Secretario.

TERRAZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los pastos sobrantes en las Dehesas y Realengo, de los agregados Ventosa y Teroleja, tendrá lugar otra segunda subasta el día 20 del actual, de diez á once de su mañana, ante el Ayuntamiento y en su Sala capitular, para el mismo número de ganado que se expresaba en la anterior y bajo las mismas condiciones establecidas en el plan forestal; los que deseen tomar parte, pueden presentarse libremente á la hora señalada.

Terraza 5 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Lázaro Checa.—P. S. M.—Francisco Sanz, Secretario.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de yerbas sobrantes de la Dehesa Robledal, de los propios de esta villa, para 263 cabezas lanares y 10 de cabrío, celebrada en el día de ayer 30 de Setiembre último; se anuncia la segunda para el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y las establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales, y en el expediente instruido al efecto, que se hallarán de manifiesto y se leerán en el acto para conocimiento de los licitadores.

Villaexcusa de Palositos 1.º de Octubre de 1882. El Alcalde, Gregorio Cucharero.—P. S. M.—Juan García, Secretario.

HUERTAPELAYO.

Careciendo este distrito municipal de ganadero que pueda aceptar el disfrute de pastos concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales, sobre los montes de esta villa, titulados Cabeza Pi-

nosa y Canaleja, se anuncia su primera subasta la cual tendrá lugar el día 20 del inmediato mes de Octubre en estas Salas Consistoriales, bajo el mismo número de cabezas y tipo señalado en el referido Plan, que estará de manifiesto.

Huertapelayo 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan Embid.

BARRIOPEDRO.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos en los montes números 35 y 36 del Catálogo, titulados Dehesa y Tallar de estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar á 75 céntimos de peseta una, se anuncia la segunda subasta para el día 20 del corriente á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Barriopedro 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Cipriano la Fuente.—El Secretario, Benigno Albacete.

GUALDA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la Dehesa titulada los Villares, en el día de ayer, para 200 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío, en la cuota de 187 pesetas, se anuncia la segunda para el 20 del actual y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás empleados del ramo.

Lo que se anuncia llamando licitadores; cuyo disfrute principia en 1.º de Octubre y termina en 1.º de Abril próximo.

Gualda 3 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Fernando Picazo.

POVEDA DE LA SIERRA.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales, se sacan á pública subasta los consignados en el cuartel Machorro de Verballe en número de 100 cabezas cabrío y tipo de 150 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Poveda de la Sierra 29 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Hilario Martín.—P. S. M.—Blas Ayora.

VALDEAVELLANO.

No habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de este pueblo los pastos concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales en el monte de estos propios denominado Robledal, se sacan á pública subasta los sobrantes para 317 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una; el remate tendrá lugar el día 20 del actual á las doce de su mañana en la sala donde celebra las sesiones el Ayuntamiento de esta villa.

Valdeavellano 2 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Maximino Cabellos.—El Secretario, Juan Torija.

EL SOTILLO.

Por Nicolás García Ortego, de esta vecindad, se acaba de darme parte de haber desaparecido de donde se hallaban pastando, 50 reses lanares de toda clase de diente, desde el día 2, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no han podido ser halladas.

Llevan la empega unas una J y otras una E, y en el cuerno el hierro echado marcando una J.

Por tanto, se suplica á las Autoridades, Guardia civil y demás, que caso de ser halladas las remitan con la persona que las tuviese y lo pongan en mi conocimiento para los fines que haya lugar.

El Sotillo 6 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Casimiro Lopez.

OREA.

Por Juan García Perez, vecino de esta villa, se me ha manifestado que el día 25 de Setiembre último por la noche, se le extraviaron de las inmediaciones de Molina dos reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales no ha podido encontrar no obstante las activas diligencias que para ello ha practicado; por cuyo motivo, y por si las expresadas reses se hallasen en alguno de los términos municipales de esta provincia, ruego encarecidamente al Sr. Alcalde en cuyo punto se halle, lo ponga en conocimiento de mi autoridad y pase su dueño á recogerlas.

Orea 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Martin Sorando.

Señas de las vacas.

Una de 4 años, pelo negro, cornirecogida, con un picote bollado, por cuya razón cuerna poco.

Otra añoja, aldinegra, entrecastaña, pequeña; ambas llevan una desramillada por delante en la oreja derecha y otra por detrás en la izquierda; van herradas en el anca derecha con un hierro de esta forma: A=

BRIHUEGA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte de propios de esta villa, titulado Monte Menor, se subastarán los sobrantes para 1.135 cabezas de lana, 27 de vacuno y 30 caballerías mayores en la próxima temporada, cuyo remate se celebrará en sus Casas Consistoriales el día 18 del presente á las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación.

Brihuega 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—El Secretario, Julian Concha.

VILLACORZA.

No habiendo sido aceptados los pastos del monte del agregado Toves, titulado Barranco del Robledal y Dehesa, para 2 vacunos, 4 mayores, 4 menores y 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en junto de 173, y condiciones del plan general de aprovechamientos forestales y las del expediente que obra en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villacorza 1.º de Octubre de 1882.—El Alcalde, Paulino Garrido.—P. S. M.—Eugenio Garrido, Secretario.

MAZUECOS.

Por los guardas de viñas de este término municipal ha sido denunciada y recogida una burra que se hallaba abandonada y pastando por las referidas viñas y cuyo dueño se ignora.

El dueño de esta caballería puede presentarse á recogerla provisto de un certificado de la autoridad local en que acredite ser el verdadero propietario de ella.

Mazuecos 2 de Octubre de 1882.—El Teniente Alcalde, Víctor García.

Señas de la burra.

Cerrada, de poca alzada, pelo castaño oscuro, rabona.

ALMIRUETE.

En la ganadería de esta localidad se halla un macho cabrío, negro, de tres años, señalado con aguzada y arpa en la oreja derecha en la parte de atrás. Dicha res, cuyo dueño se ignora, hace dos años que se halla desmandada.

Lo que se anuncia para que, llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla.

Se suplica al Sr. Alcalde de Semillas dé conocimiento de este anuncio en la alquería de la Iruela.

Almiruete 30 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, —P. O.—Mariano Serrano.

SAUCA.

No habiéndose presentado dueño á la res lanar de las señas que al final se detallan, la cual se halla depositada en el agregado Estriégana, á pesar de haberse anunciado en el *Boletín oficial* núm. 23, correspondiente al día 23 de Agosto próximo pasado, se anuncia por segunda y última vez para que en el improrogable período de treinta días se presenten á recogerla, pues de no verificarlo se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Suplico á las Autoridades lo hagan saber por cuantos medios les sugiere su celo, á fin de que llegue á noticia de su respectivo dueño.

Sauca 30 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Florencio Juberías.

Señas de la res.

Andosco, negro, con muesca en la oreja derecha, escardillo en la izquierda y un poco corto de cola.

ANQUELA DEL DUCADO.

En este día de la fecha se ha presentado ante mi Autoridad Bernardino Gonzalo, vecino de Establés, residente en la Casa de la Avellaneda, término municipal de Selas, dándome parte de que su hijo Vicente Gonzalo, de las señas que se expresan á continuación, se ausentó de su compañía el día 4 del corriente mes, ignorando la dirección que haya podido tomar; desde dicho día sobre las cuatro de la tarde que tuvo noticia estuvo en este pueblo, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido verificar su encuentro. Por lo tanto, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento de su paradero, se sirvan remitirlo á esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Anquela del Ducado 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Tomás Ciruelos.

Señas de Vicente Gonzalo.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara ancha, barba nada, color sano, viste calzón corto de paño negro, chaqueta de lo mismo, chaleco de paño negro, medias azules, pañuelo á la cabeza de color de rosa, escarpines blancos, calzado de albarcas; lleva para abrigarse un saco viejo de estopa, todo vestido á medio uso y va indocumentado.

PÁLMACES DE JADRAQUE.

Por Bernardino Hernando, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 7 del corriente, viniendo de la feria de Sigüenza, se le extravió al pasar el río en término de El Atance, un cerdo de las señas que á continuación se expresan, el cual no ha po-

dido hallar á pesar de las diligencias practicadas en su busca; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes que si fuere habido, den aviso á mi autoridad para hacerlo á su dueño.

Pálmaces de Jadraque 11 de Octubre de 1882.—
El Alcalde, Simon Llorente.

Señas del cerdo.

Negro, la oreja derecha tiene señal de hoja de higuera, en la izquierda escardillo atrás y arpa delante, es grande, de 7 á 8 arrobas de peso.

PEÑALVER.

Por Pascual Sanz Ariño, natural de Villafranca, provincia de Teruel, que se encuentra accidentalmente trabajando á su oficio de esquilador en esta villa, se me da parte en este dia de que en el de ayer á las ocho de la mañana, desapareció de su compañía Cristóbal Moya Gomez, hijo político del compareciente, cuyas señas se consignan á continuación, ignorando por completo su paradero, en cuya vista he acordado hacer público lo expuesto por medio del presente anuncio, suplicando á la vez á todas las Autoridades á cuyo conocimiento llegare, exciten su celo por si fuese habido el indicado Cristóbal Moya Gomez, en cuyo caso sea puesto á mi disposición.

Peñalver 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Pedro Sanchez.

Señas del Cristóbal.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regular, sin barba; viste pantalón de pana rayada, de color, blusa azul, chaleco y chaqueta de pana negra lisa, faja negra sujeta con correa, pañuelo á la cabeza y calzado de alpargata abierta.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE PARA ULTRAMAR.

D. José Mazón Gimenez, Capitan graduado Teniente del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar y Fiscal del mismo.

Habiendo faltado á la reconcentracion de embarque el soldado sustituto para Ultramar Vicente Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa de San Galindo, en Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Macanás en esta plaza para que se presente en el término de diez dias, á contar desde la fecha de este edicto á dar sus descargos; de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Coruña 30 de Setiembre de 1882.—José Mazón.

BATALLON CAZADORES DE ARAPILES NÚM. 9.

D. Andrés Martinez Rionda, Comandante del Batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal del expediente que se instruye en averiguación del origen ó procedencia de la deuda de 97 pesetas 65 céntimos que le resultan en su ajuste al Músico mayor que fue de este Cuerpo, D. Antonio Lopez.

Hago saber: Que en virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto cito al expresado D. Antonio Lopez para que en el término de treinta dias se persone en esta Fiscalia, sita en la calle del Rey Francisco núm. 24, 2.º izquierda, en cualquier dia no feriado de diez de la mañana á cuatro de la tarde, con objeto de que amplíe las declaraciones que tiene prestadas, y de no poderlo verificar, dé aviso de su domicilio para hacerlo por medio de interrogatorio. Y á fin de que sean publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Oviedo para que por este medio llegue á conocimiento del interesado y pueda verificarlo, estiando el presente que firmo en Madrid á 26 de Setiembre de 1882.—Andrés Martinez Rionda.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la 1.ª decena de Octubre de 1882.

DIAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada. — Quis. méis. Ptas. Cénis.	Valor de unidad, — Ptas. Cénis.	Importe total. — Ptas. Cénis.
10	D. Agustin Vallejo	Guadalajara	Harina de 3.ª	9	40'15	361'35
5	Benito Torres	Idem	Paja	70	9'78	684'60
10	Gabriel Hernandez	Idem	Idem	40	9'78	391'20
10	Eugenio Cuadrado	Idem	Leña	70	3'50	245 »
				<i>Hectros.</i>		
3	D. Agustin Vallejo	Guadalajara	Cebada	22	18'02	396'44
10	Gabriel Hernandez	Idem	Idem	100	18'02	1.802'00
						3.880'59

Guadalajara 10 de Octubre de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.